

Resolución CTBG 481/2017, de 7 de marzo de 2018

Concreta información sobre puestos de trabajo y plazas de una convocatoria derivada de una oferta de empleo público y modificaciones de un puesto (acceso al texto de la resolución)

Una funcionaria interina solicitó **toda la información disponible sobre el puesto de trabajo que ocupaba, especialmente las modificaciones en su perfil y configuración, así como si se encontraba incluido en una convocatoria ya publicada derivada de una oferta de empleo público (OEP).**

La Administración estimó parcialmente la solicitud, afirmando que el puesto de trabajo se vinculaba a la OEP de 2016, pero la inadmitió en cuanto a informar sobre si se incluía en la convocatoria del año 2017, al entender que se trataba de una información en fase de elaboración, hasta que se procediera a la publicación de la lista de aprobados del proceso. Igualmente, le facilitó diversa información sobre su puesto de trabajo. La interesada recurrió al CTBG, manifestando lo siguiente:

- **Lo solicitado no es información en curso.** Lo que, en su caso, se encuentra en fase de tramitación es el procedimiento de selección.
- **La determinación de las concretas plazas que se convocan es previa a la elaboración del procedimiento**, incluso como condición para que este pueda iniciarse. Lo primero que debe hacerse es decidir qué puestos se ofrecerán, posteriormente convocar y tramitar, para acabar adjudicando las plazas. No entenderlo así permitiría afirmar que se está convocando un proceso selectivo sin haber decidido qué puestos se ofrecerán.

Por su parte, **la Administración reiteró que hasta que no finaliza el procedimiento de selección no se puede determinar qué plazas se ocuparán, ya que hasta ese momento solo existe su número genérico**, procediéndose a determinar el número de puestos de trabajo en el momento de la formalización del contrato o el nombramiento, **cuando las plazas deben estar dotadas presupuestariamente.**

El CTBG resuelve en los siguientes términos:

- Es crucial diferenciar entre plaza y puesto de trabajo. En la regulación actual sobre las OEP, que incluyen plazas vacantes y no puestos de trabajo, tan solo debe determinarse las vacantes que han de cubrirse, sin que sea necesario incluirlas todas o concretar un porcentaje determinado. **Tiene razón la Administración cuando defiende que los datos referentes a los específicos puestos de trabajo en que se concretan las vacantes contenidas en la OEP no se conocen hasta que se publica la lista de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo.** Se desestima la solicitud en cuanto a la primera petición.
- **Sobre la segunda solicitud, se detecta que falta información, en particular la fecha en que tuvo lugar la reclasificación del puesto de trabajo**, lo que se deduce de los documentos aportados por la Administración, lo que comprendería, si han existido, otras modificaciones, especificando fecha y contenido. Se estima la solicitud respecto de esta cuestión.

En su resolución, el CTBG recuerda que queda fuera de su ámbito enjuiciar otros sectores materiales de la actividad administrativa, como la política de gestión de personal de una organización.